

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2021 00494 00

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora en la providencia fechada 24 de noviembre de 2022 (Pdf. 031); lo anterior, por cuanto el demandante demostró haber radicado el Despacho Comisorio ante la oficina judicial de reparto, diligencia que le correspondió al Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá quien a su vez sub-comisionó a la Alcaldía de la zona donde se ubica el bien.

(consulta de unificada de proceso rama judicial)

2023-01-19	Auto ordena auxiliar y devolver comisorio	En atención a lo dispuesto en la ley 2030 de 2020, este Juzgado dispone SUBCOMISIONAR con amplias facultades a la ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (ACUERDO PCSJA 17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura	2023-01-19
------------	---	--	------------

2. Conforme a lo expresado por el actor en su memorial (Pdf. 035), se le requiere para que, en el término de 30 días hábiles dé noticia sobre el trámite de la realización de la diligencia de secuestro, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

SR.

Firmado Por:

SR.

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec817bca73da356a0cdd702766da25ac968e302478a378b221a1d1172b45123**

Documento generado en 29/06/2023 02:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>